

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 26 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 2213/2012.*

NIG: 1102042C20120009784.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2213/2012. Negociado: 2.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: María de los Ángeles Vega Guerrero.

Procuradora: Sra. Ana María García Alcón.

Letrado: Sr. José Antonio Pérez Mata.

Contra: Ernest Lloyd Wince.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2213/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera.

Juzgado de Familia a instancia de María de los Ángeles Vega Guerrero contra Ernest Lloyd Wince sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 848

En Jerez de la Frontera a veintitrés de diciembre de dos mil trece.

La Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de la Instancia núm. Seis, de Familia, de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de Divorcio núm. 2213/12, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María de los Ángeles Vega Guerrero con Letrado don José Antonio Pérez Mata y representado por el Procurador doña Ana García Alcón, de otra como demandado don Ernest Lloyd Wince, en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por el Procurador doña Ana García Alcón, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Vega Guerrero, contra don Ernest Lloyd Wince declaro disuelto por Divorcio el matrimonio formado por las partes, sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la DA 15 de la L.O. 1/2009 de reforma de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ernest Lloyd Wince, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiséis de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»